

RESOLUCIÓN  
( 000015 )

26 ENE. 2011

Por medio de la cual se da por terminada la vinculación de un Docente de la Universidad del Atlántico.

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO QUE:**

El señor JOSE FRANCISCO MUNIVE CERVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 17033158, fue vinculado indefinidamente en el cargo de docente tiempo completo en la Facultad de Arquitectura de la Universidad del Atlántico, desde el 22 de abril de 1977.

Según certificado expedido el 12 de enero de 2011 por la Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nómina de Pensionados del Seguro Social, el señor JOSE FRANCISCO MUNIVE CERVERA es pensionado de esa Entidad y actualmente está incluido en la nómina de pensionados correspondiente.

Así mismo, mediante certificación expedida por el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico con fecha 17 de enero de 2011, se observa que el señor JOSE FRANCISCO MUNIVE CERVERA se encuentra incluido en la nómina de funcionarios activos de la Universidad.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, *"el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones"*.

La disposición citada en el párrafo precedente fue declarada exequible por la Corte Constitucional, *"siempre y cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión no se pueda dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente"*, razón por la cual se procederá a dar por terminada la vinculación laboral del señor JOSE FRANCISCO MUNIVE CERVERA con la Universidad del Atlántico, pues como ya se expuso, este se encuentra incluido en la nómina de pensionados del Seguro Social.

Ahora bien, mediante concepto emitido el 23 de junio de 2009 por el asesor jurídico externo de la Universidad del Atlántico, Doctor RUGERO RAMOS HERNANDEZ, esta Institución no necesita requisito distinto (con relación a una pensión) para dar por terminada por justa causa una relación legal y reglamentaria, que aquel relacionado con la obtención de una pensión y su consecuente inclusión en la nómina de pensionados de la respectiva Administradora.

De otro lado, es importante señalar que la vinculación indefinida del señor JOSE FRANCISCO MUNIVE CERVERA como docente tiempo completo de la Universidad del Atlántico, vulnera el espíritu del Sistema General de Pensiones contenido en la ley 100 de 1993 con todas sus reformas y demás normas concordantes, ya que no se contempla la posibilidad de iniciar una vinculación indefinida para quienes adquieren el status de pensionados, porque tal como lo ha manifestado el Consejo de Estado en concepto emitido el **08 de mayo de 2003 –Consejero ponente SUSANA MONTES DE ECHEVERRI-** este tipo de vinculaciones *"atenta contra el propósito legal de auspiciar la creación de empleos para quienes no tienen empleo y para los nuevos trabajadores que ingresan a la fuerza de trabajo del país"*.

Así mismo, señala que *"De aceptarse la posibilidad de esa nueva vinculación de pensionados a la fuerza laboral se generaría la inaplicabilidad de muchas disposiciones de carácter laboral a tal pensionado-trabajador, pues él no podrá tener la protección de estabilidad en el empleo que dan las leyes laborales, pues por definición del párrafo 3º del artículo 9º de la ley 797 de 2003, modificatorio del mismo párrafo del artículo 33º de la ley 100, es justa causa de terminación del contrato de trabajo el haber sido reconocida la pensión de vejez. De tal suerte se crearía una situación laboral del pensionado-*

**RESOLUCIÓN**

( **000015** )

*trabajador a quien no se le podrían aplicar las normas del C.S. del T., circunstancia que impone la conclusión contraria."*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desvincúlese al señor JOSE FRANCISCO MUNIVE CERVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 17033158, como docente tiempo completo, adscrito a la Facultad de Arquitectura de la Universidad del Atlántico, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese a la Facultad de Arquitectura, al Departamento de Gestión del Talento Humano, y demás dependencias interesadas el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al docente JOSE FRANCISCO MUNIVE CERVERA el agradecimiento que de esta Institución se merece por su entrega y responsabilidad en la formación de tantas generaciones académicas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al interesado o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, el contenido de la presente resolución haciéndole saber que contra esta procede recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

**26 ENE. 2011**



**ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**  
Rectora

Proyectado por: Gary Charris M.  
V.B. Oficina Jurídica.



## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se le hace saber el señor JOSE FRANCISCO MUNIVE CERVERA que la Rectoría de la Universidad del Atlántico expidió la Resolución 000015 de fecha enero 26 de 2011, que en su parte resolutive señala:

**ARTICULO PRIMERO:** Desvincúlese al señor JOSE FRANCISCO MUNIVE CERVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 17033158, como docente de tiempo completo, adscrito a la Facultad de Arquitectura de la Universidad del Atlántico, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese a la Facultad de Arquitectura, al departamento de Gestión de Talento Humano, y demás dependencia interesadas en el contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese al docente JOSE FRANCISCO MUNIVE CERVERA el agradecimiento que de esta Institución se merece por su entrega y responsabilidad en la formación de tantas generaciones académicas.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al interesado o en su defecto se notificara por Edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, el contenido de la presente Resolución haciéndole saber que contra esta procede recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

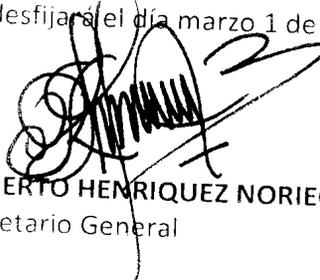
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los veintiséis (26) días de enero de 2011

Se le informa al interesado que el presente EDICTO estará fijado en un lugar visible de la Secretaría General por el término de diez (10) días a partir del cual se entenderá surtida la comunicación.

Se fija este EDICTO el día febrero 14 de 2011 a las 8:00 a.m

Se desfijará el día marzo 1 de 2011 a las 5:00 p.m.



ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA  
Secretario General

Digito y proyecto: Lupe v.